Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Víctor J. Castellanos,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1942, que transfiere RD$ 100,000.00 en la Ley de Gastos Público, y deroga la Ley Nº 1751, de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1942.

Art. 1.— Se autoriza la siguiente transferencia en las apropiaciones del Fondo General de la vigente Ley de Gastos Públicos:

CAPITULO VII
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO
Y CREDITO PUBLICO

Del		
Símbolo		
40200	Amortización de la Deuda Pública:	
G40215F	Para la amortización total de la emisión de Vales Certificados de la Tesorería de la República Dominicana, al 5% anual, destinados a constituir el capital del Monte de Piedad	RD$ 100,000.00
Al		
Símbolo		
G10415	Aporte inicial del Estado destinado a constituir el capital del Monte de Piedad conforme al Art. 5, de la Ley 1490 del 26 de Julio de 1947	RD$ 100,000.00

Art. 2.— Se deroga la Ley Nº 1751 de fecha 30 de Junio de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6812 de fecha 6 de Julio de 1948 que autoriza la emisión de RD$ 100,000.00 (cien mil pesos oro) en Vales Certificados para el Monte de Piedad.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Víctor J. Castellanos,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1943, que modifica y amplía la Ley sobre la Basílica a Nuestra Señora de la Altagracia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1943.

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 1439, del